



## JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, octubre veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso ejecutivo de GLORIA ELSA VIDARTE CLAROS 55062743 contra CLAUDIA PATRICIA VARGAS SUAREZ 55174301 y ELCY GARCIA RAMOS 55159984. Radicación 41001-41-89-004-2022-00516-00.

Como la demanda ejecutiva de mínima cuantía, viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor adjunto presta mérito ejecutivo, por lo que al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso y conforme a la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

### RESUELVE

1º.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de GLORIA ELSA VIDARTE CLAROS quien actúa a través de apoderado judicial, contra CLAUDIA PATRICIA VARGAS SUAREZ y ELCY GARCIA RAMOS, mayores de edad y de esta vecindad, por las sumas que se relacionan así:

### LETRA DE CAMBIO SIN NUMERO

\$5.600.000,00 más los intereses moratorios desde el 1o de octubre del 2021, a la tasa máxima legal permitida liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Los anteriores pagos los deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, se advierte sobre el término legal de diez (10) días con que cuenta para formular excepciones.



La condena en costas se hará en su oportunidad artículo 366 del Código General del Proceso.

2o.- NOTIFICAR este auto a la parte demandada, conforme a lo estipulado en el Código General del Proceso y Ley 1213 del 13 de junio del 2022.

3°.- RECONOCER personería al Dr. WILLIAM AGUDELO DUQUE, como apoderado de la ejecutante GLORIA ELSA VIDARTE CLAROS, conforme al endoso en procuración que le fuera efectuado del título valor.

NOTIFÍQUESE

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Jueza

B.A.M.-